



"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)
RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las 10:30 a.m., del lunes 9 de diciembre del 2019, previo al inicio del proceso, se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), con la asistencia de: **Rossanna Dalmasi**, suplente del Presidente, **Alexandra Morillo**, Miembro, **Juan Carlos Tejada**, Miembro, **Anneline Escoto**, Miembro, **José Miguel Fernández**, Miembro, y **Buenaventura López**, Secretario.

AGENDA:

PUNTO 1: Efectuar la recomendación del uso de excepción para el procedimiento de publicación en espacios pagados (periódicos y revistas de circulación nacional) correspondiente al aviso "CNSS aprueba inicio de las Pensiones Solidarias", a ser publicado el martes 10 de diciembre de 2019.

CONSIDERACIONES:

El Reglamento interno del CNSS en su Artículo 8.- REGLAS SOBRE VALIDEZ Y ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS DECISIONES DEL CNSS. Una vez votada y aprobada cualquier decisión por parte del CNSS conforme las normas parlamentarias legal y reglamentariamente establecidas en el presente Reglamento, ésta se considerará válida. La firma, por parte de los miembros, de las actas definitivas de las reuniones constituirá un requisito formal para el registro de las decisiones y no para su validez. El dispositivo contentivo de las decisiones adoptadas en el CNSS será aquel que se haya aprobado en la sesión y no podrá ser modificado, objetado, observado o renegado por ningún miembro una vez aprobado.

PÁRRAFO. Las normas o reglamentos de aplicación general entrarán en vigencia y serán exigibles en el plazo de **setenta y dos (72) horas a partir de su publicación en uno o varios periódicos de circulación nacional**. Las normas de aplicación particular serán efectivas y exigibles una vez las mismas hayan sido debidamente notificadas a los interesados o sujetos obligados. Las decisiones del CNSS podrán establecer períodos específicos para su entrada en vigencia. Ningún acto administrativo del CNSS será recurrible hasta tanto no haya sido puesto en ejecución o se encuentra en estado de exigibilidad.

VISTA: La solicitud de compras de fecha 6 de diciembre de 2019, elaboradas por la Directora de Comunicaciones del CNSS, mediante la cual solicita la contratación de colocación de publicidad en medios de comunicación.

VISTO: El Plan Operativo Anual de la Dirección de Comunicaciones correspondiente al año 2019.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. **EG1576077520161zKOrZ** generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), en fecha 9 de diciembre de 2019, por un monto de **cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con 62/100 (47,682.62)**.

VISTA: la **Ley 340-06** de Compras y Contrataciones, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, sus modificaciones y su reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto **No. 543-12**, de fecha 6 de septiembre de 2012.

“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)
RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

VISTO: El artículo cuatro (4) numeral tres (3) del Reglamento de Aplicación **No. 543-12** de la **Ley 340-06**.

VISTO: El Decreto No. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar transparencia en las compras públicas de fecha 08 de febrero de 2017.

En tal virtud, este Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Seguridad Social:

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar el tipo de procedimiento a realizar tomando en cuenta la solicitud previa.

SEGUNDO: Aprobar la selección del procedimiento como un Proceso de Excepción dado el tipo de solicitud.


TERCERO: Ordena a la División de compras y Contrataciones que ejecute el procedimiento como Proceso de Excepción y, en consecuencia, proceda a elaborar la creación del proceso en el Portal Transaccional.


CUARTO: Elaborar la justificación provista al efecto dado el hecho de que la solicitud es para contratación de dicho servicio y de acuerdo al Reglamento de **Aplicación 543-12** en su artículo tres (3) numeral 5, establece que se debe emitir una justificación para el proceso.

QUINTO: Justificar que se realicen las publicaciones en medios de comunicación nacional para el martes 10 de diciembre del año en curso, utilizando la modalidad de proceso de excepción dada la naturaleza del mismo.

No habiendo nada más que tratar, y siendo las once horas y treinta minutos (11:30) de la mañana, del día referido, se dio por terminada la sesión del Comité de Compras del Consejo Nacional de Seguridad Social.

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA GERENCIA GENERAL DEL CNSS:


ROSSANNA DALMASÍ
Directora Administrativa
Suplente del Presidente


ANNELINE ESCOTO
Directora Jurídica
Miembro


JUAN CARLOS TEJADA
Director Financiero
Miembro


JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ
Enc. Oficina OAI
Miembro


ALEXANDRA MORILLO
Directora Planificación y Desarrollo
Miembro

